
REGLAMENTO CAMPUR GENERAL PADRES Y APODERADOS

Campur General de Padres y Apoderados del Colegio Nahuelcura, posee un estatuto propio, que define los alcances de la organización.

El presente es un lineamiento orientativo basado en:

- El Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, aprobado en decreto 565/90, del 6 de junio de 1990. (Véase anexo n°1)
- Y operacionalizado a la estructura organizacional CAMPUR, como elemento característico de nuestra Comunidad y que es propio también de los alumnos.

Para efectos de este reglamento se utilizará las siguientes abreviaciones:

- CGA (Campur General Alumnos)
CGPA (Campur General Padres y Apoderados)
CCA (Campur Curso Alumnos)
CCPA (Campur Curso Padres y Apoderados)

1.- DEL CAMPUR

Art.1.- CAMPUR General Padres, se entiende como la forma de organización que posee la asociación de Apoderados del Colegio (Directiva), en virtud de la cual emana una gestión administrativa para la organización de los apoderados de cada curso (CAMPUR General de Padres y Apoderados).

Esta forma de organización busca potenciar esencialmente el trabajo en equipo del conjunto de personas reunidas y organizadas del colegio, toda vez que su gestión se hace por secretarías que eligen proyectos democráticamente y de interés del grupo.

CAMPUR es un acrónimo de:

Coordinación

Aprovechamiento

Madurez

Pastoral

Unidad

Relaciones

Cada secretaría representa y trabaja en post de uno de estos conceptos y a su vez, cada secretaría estará representada por un líder.

El grupo de líderes conforma el grupo directivo.

Art.2.- Las Directivas CAMPUR están conformadas por los líderes de las diferentes Secretarías, cada uno de ellos con diferentes funciones.

Del CAMPUR de Padres de cada curso CCPA

Art.3.- La Directiva CAMPUR de Padres y Apoderados de cada curso CCPA:

Deberá ser elegida anualmente en votación universal de todos los apoderados del curso, unipersonal, secreta e informada. Esta votación debe realizarse durante la Primera reunión de Apoderados después de iniciado el año lectivo del Colegio.

En dicha reunión será la o el docente tutor de cada curso quien instruya a los apoderados en el funcionamiento de CAMPUR.

Art.4.- Para ello los(as) apoderados(as) de cada curso, que desean postular a ser electos como la Directiva de Padres y Apoderados para ese año, deberán manifestar libremente su deseo de ser parte del equipo directivo de su curso. Los cargos serán un Coordinador General, un Delegado de CAMPUR General, un representante por las restantes 4 secretaría, dentro de las cuales una debe asumir el cargo de tesorería y otro de secretaría, las restantes dos personas se considerarán Subrogantes de cualquiera de los cargos, si fuese necesario.

Este equipo será quien guie el trabajo de los padres y apoderados durante el año escolar, trabajo que debe ir siempre enfocado en colaborar con el proyecto educativo del colegio Nahuelcura, para ello serán permanentemente guiados por su profesor tutor.

La directiva deberá, en conjunto con todos los apoderados de su curso, fijar objetivos generales, en función de los que se trabajaran durante todo el año y cada secretaría deberá, a su vez, presentar proyectos y un plan de trabajo que debe contener los objetivos a alcanzar y sus tareas asociadas, por cada Secretaría.

Art.5.- En caso de no existir apoderados que manifiesten libremente su voluntad de participar en la directiva de Campur curso, será el o la profesora tutora a cargo quien deberá solicitar a los apoderados que ella considere aptos para realizar cada tarea.

Art.6.- Una vez definido el grupo directivo se invitará a cada apoderado restante a ser parte de una secretaría en la que participará y trabajará por todo ese año.

Art.7.- En caso de que los apoderados no quieran escoger secretaría será el docente a cargo quien designará a cada apoderado una secretaría.

Art.8.- La Directiva de Apoderados deberá constituirse en el momento, debiendo cada Director formular una propuesta de colaboración a otros padres.

Art.9.- Lo descrito en el Artículo 1 es de suma importancia para consolidar la estrategia transversal perseguida, pues todos los apoderados del curso se asocian a un rol, por lo tanto, todos participan en la administración gradualmente autónoma del curso.

Art.10.- Las funciones que cumplen cada una de estas Secretarías corresponden a las siguientes definiciones:

COORDINACIÓN:

Objetivo General:

Coordinar y motivar el trabajo de los apoderados, velando por las buenas relaciones y entendimiento mutuo entre los integrantes de las Secretarías.

Funciones:

- Coordinar las actividades del curso en las que participen los padres, tales como salidas a terreno, celebraciones, actividades culturales u otras.
- Recepcionar, analizar y organizar la puesta en práctica de proyectos e ideas que presenten las Secretarías del Curso, en conjunto con el(la) profesor(a) Tutor(a).
- Colaborar con cada una de las Secretarías para que estas cumplan con sus funciones, motivando su trabajo coordinado.
- Velar por mantener buenas relaciones y entendimiento mutuo entre los integrantes de cada Secretaría y

entre Secretarías.

- Fomentar en todas las actividades que realicen, los principios y valores institucionales presentes en nuestro PEI. (Véase anexo n°2)
- Apoyar al colegio en la Convocatoria a Charlas, Reuniones de Apoderados y actividades propias del quehacer escolar.
- En conjunto con el Delegado (encargado de la Secretaría de Relaciones), colaborar con el CAMPUR General de Apoderados en sus proyectos.
- Representar al Campur en actos o actividades de representación.

APROVECHAMIENTO:

Objetivo General:

Lograr la superación permanente del rendimiento académico del curso planificando actividades de estudio, reforzamiento, profundización y ampliación del conocimiento, cultura, deporte y recreación y habilidades de todos los estudiantes.

Funciones:

- Proponer, analizar y organizar la puesta en práctica de diversos proyectos que incentiven el desarrollo intelectual, cultural y/o deportivo recreativo de los alumnos.
- Promover el uso de la biblioteca, hacer campañas y concursos de lectura, juegos matemáticos u otros similares.
- Promover la realización de Charlas relacionadas con el rendimiento, tales como técnicas de estudio, distribución del tiempo y otras en esa línea.
- Apoyar la coordinación de charlas vocacionales para los alumnos, canalizando así sus inquietudes futuras y abriendo nuevos campos para ellos.
- Apoyar a los alumnos en los procesos académicos más relevantes de la vida escolar, como la adquisición de hábitos de estudio, la importancia de las Notas de Enseñanza Media, la elección del Plan Diferenciado o Electivo en II Medio, Elección vocacional y seriedad con que deben enfrentar las pruebas Simce y PTU.

MADUREZ

Objetivo General:

Promover el buen trato y convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

Funciones:

- Proponer y organizar proyectos que promuevan el Buen Trato entre estudiantes, profesores, padres y apoderados.
- Permanecer atentos a los desajustes que se puedan producir en el Buen Trato entre los Apoderados, encauzando la resolución de los conflictos de acuerdo a los valores institucionales, promoviendo la integración y crecimiento de todos.
- Proponer ideas o proyectos para padres y apoderados con el objetivo de incentivar en sus hijos los valores positivos para la convivencia presentes en nuestro PEI (Véase anexo n°2).
- Participar y/o Invitar a los comités de Convivencia Escolar del colegio de proyectos relacionados al Buen

Trato y convivencia.

- Promover la observancia al Reglamento Interno de Convivencia Escolar o RICE (Véase anexo n°3), de todos los miembros de la comunidad, como forma de respetar el marco institucional que regule las relaciones entre miembros de la Comunidad.
- Generar acciones que permiten adecuados entendimientos y mecanismos sanos de resolución de conflictos entre apoderados y/o de estos con estamentos o funcionarios del colegio.

PASTORAL

Objetivo General:

Apoyar el desarrollo espiritual y solidario de los estudiantes y apoderados del curso y coordinar acciones de solidaridad hacia la comunidad.

Funciones:

- Proponer, organizar y apoyar la puesta en práctica de acciones solidarias en familia, tanto al interior del curso como hacia la comunidad.
- Velar porque las acciones solidarias adquieran sentido para los estudiantes y sus familias, que fortalezcan los valores espirituales y desarrollen la sensibilidad ante las dificultades de los demás.
- Colaborar con el Profesor Tutor(A) en la preparación de la celebración de fechas de trascendencia cristiana.
- Estar presentes brindando apoyo tanto en los momentos difíciles como afortunados de las familias del curso (nacimientos, fallecimientos, entre otros), en conjunto con la Secretaría de Unidad.

UNIDAD

Objetivo General:

Fomentar la armonía y amistad entre los estudiantes, profesores, padres y apoderados del curso.

Funciones:

- Proponer, organizar y apoyar actividades que promuevan el conocimiento, armonía y amistad entre los apoderados.
- Acoger, en conjunto con la Secretaría de Coordinación, a las familias que se integran al curso y a la comunidad educativa.
- Contactarse con la familia de los estudiantes que presentan ausencias prolongadas, interesándose por su bienestar y generando acciones al respecto con las demás familias del curso, en caso necesario.
- Estar presentes brindando apoyo en los momentos difíciles como afortunados de las familias (nacimientos, fallecimientos, entre otros), en conjunto con la Secretaría de Pastoral.

RELACIONES:

Objetivo general:

Promover una comunicación efectiva e interrelación positiva entre profesores, estudiantes, padres y apoderados del curso con un fin educativo.

Funciones:

- Establecer y promover el uso de canales de comunicación efectivos entre padres, apoderados y profesores y equipo directivo del colegio, con un fin educativo.
- Promover el diálogo entre Campur apoderados para generar acciones conjuntas a favor de la formación de estudiantes y de la comunidad educativa.
- Participar en actividades propias del Colegio y apoyar a los participantes de campeonatos u otras instancias similares.
- En coordinación con el Profesor Tutor(a) y la Dirección del Colegio, citar a reunión de apoderados.
- Promover instancias de reflexión entre padres e hijos para compartir experiencias y dialogar.
- Dar la bienvenida a las familias nuevas del curso presentándoles el PEI y la cultura institucional del colegio.
- Ser el delegado que colabora directamente con el CAMPUR General de Apoderados.
- Como delegado formará parte del Consejo de Delegados, por lo que será el representante ante esta entidad y tendrá derecho a voz y voto en representación de su curso.

Art.11.- La Directiva de Apoderados materializará sus objetivos a través de la presentación de Proyectos, los cuales deberán ser presentados al Profesor(a) Tutor(a) o a la Dirección del Colegio según corresponda, incorporando en cada uno de ellos una descripción del conjunto de actividades cuya realización se planifica; estableciendo etapas, metas y plazos para su ejecución, lo anterior con la finalidad de lograr un objetivo o meta final que corresponde al resultado que se espera obtener con la ejecución total del Proyecto.

Del CAMPUR General de Padres y Apoderados

Del Reglamento General de Centros de padres y apoderados, Decreto 565/90 (Véase anexo n°1).

“Que, la familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes; que, los fines de la Educación presuponen, por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas; que, la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar, bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua”.

Art.12.- El CAMPUR General de Padres y Apoderados (CGPA) es la organización orientada a prestar servicio y cooperación a los Padres, Apoderados y Familias y a los estamentos pertenecientes al Colegio para el engrandecimiento de toda la comunidad escolar.

Art.13.- Su funcionamiento se regula a través del Reglamento Interno que se incorpora como Título del presente reglamento, sin embargo, en el caso en que la asamblea decida constituir una Personalidad Jurídica, el funcionamiento será regulado por los propios estatutos, que definirán jurídicamente los alcances de la organización, basándose en la ley 19.418 que regula las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias (véase anexo n°4).

2.- CONCEPTO Y FINALIDADES.

Art.14.- Sus principales objetivos son:

- a-. Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Colegio y con las distintas organizaciones de Curso de Padres y Apoderados, con el fin de manifestar organizadamente los intereses, inquietudes y sugerencias del sector padres y apoderados.
- b-. Promover en los(as) Apoderados(as) del Colegio el incremento constante del mejoramiento del trabajo escolar, contribuyendo a que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo.
- c-. Organizar, coordinar y ejecutar actividades culturales, recreativas, de bienestar social, además de proyectar la imagen interna del Colegio hacia toda la comunidad, relacionándolas con el PEI.
- d-. Representar oficialmente a los apoderados ante organizaciones de apoderados, con las cuales el CAMPUR se relacione, en conformidad al presente Reglamento.

Art.15.- En cuanto a materias técnico-pedagógicas y/o de gestión u organización administrativo – financiera del colegio, su intervención se limitará únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a los(as) apoderados(as) las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

3.- ESTAMENTOS DEL CGPA.

A) La Directiva (Directorio del CGPA)

Art.16.- Es un estamento constituido por un Coordinador General que oficiará el cargo de Presidente o Presidenta, para los efectos administrativos, un Vicepresidente(a), un Secretario(a) Ejecutivo(a) y un tesorero(a), un 1er. Director y 2° Director, cargos que se asociaran a una de las secretarías propias de CAMPUR, determinadas por habilidades y afinidades de cada uno de los directores electos.

Permanecerán en su cargo por el plazo de dos años pudiendo ser reelegidos de forma indefinida.

Art.17.- Formará parte de la Directiva del CGPA por derecho propio, con derecho a voz el Coordinador General del CGPA inmediatamente anterior, en calidad de Past President y el Rector del colegio o un consultor y/o asesor que la dirección del colegio designe.

B) La Asamblea General

Art.18.- Es un estamento constituido por todos los Padres y Apoderados de alumnos regulares de los Ciclos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media que deseen participar en el CGPA y/o tengan carácter de sostenedores económicos del estudiante.

En el caso de haber constituido Personalidad Jurídica se considera asamblea a aquellos padres, apoderados o sostenedor económico que estén inscritos en el registro de socios exclusivamente.

Art.19.- Las Asambleas Generales se entenderán instaladas y constituidas con la concurrencia de lo menos la mitad más uno de los Padres y Apoderados, con derecho a participar. Si no se reuniera ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, la cual deberá tener lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la primera citación y en este caso la Asamblea se celebrará con los Padres y Apoderados, que asistan.

Art.20.- La presentación de temas a la Asamblea deberá ser pública y su aprobación podrá determinarse a través de mayoría simple de los presentes con derecho a voto, considerándose que cada Padre y Apoderado tiene derecho a un voto.

C) El Consejo de Delegados

Art.21.- Es un estamento constituido por el Delegado de cada uno de los CAMPUR Apoderados de Cursos que existan en el establecimiento, es el director de Relaciones, es decir, será uno de los líderes que conforma el grupo directivo de cada curso.

Sus funciones serán:

- Ser la persona que colabora directamente con el CAMPUR General de Padres y el CAMPUR General de Alumnos en sus proyectos.

- Ser el representante de su curso ante esta entidad y con derecho a voz y voto.
- Debe acudir a las reuniones del Consejo de delegados.
- Entregar a su curso de forma clara y oportuna la información que emane de la Coordinación General.
- Recoger las impresiones y decisiones de su curso para entregarlas al CPYA
- Realizar las votaciones que determinen la postura de su curso en determinadas decisiones.
- Convocar a asamblea para realizar presentaciones que apunten a modificar el Plan de Trabajo de la Directiva del CGPA.
- Presentar ante el consejo las propuestas y proyectos que emanen de su curso y defenderlas.
- Participar en las diferentes comisiones a las que el Directorio convoque.

Art.22.- Este estamento aplicará para validar el trabajo realizado por la Directiva del Campur General de Padres y Apoderados y trabajar en conjunto para el logro de los objetivos de la misma.

Art.23.- La resolución de las temáticas a las que se convoque al Consejo de Delegados, será por mayoría simple.

4.- El CAMPUR de cada curso

Art.24.- Constituye la base del CGPA y es un estamento integrado por todos los Padres y/o apoderados de cada alumno matriculado en el colegio, se organizan democráticamente, eligen su Coordinador General, sus respectivos secretarios y sus representantes ante el Consejo de Delegados.

Además, participa en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CGPA.

5.- El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Art.25.- Es un estamento constituido por un docente o funcionarios del Colegio, tres Padres y Apoderados representantes de cada ciclo, Enseñanza Parvularia, Básica y Media respectivamente, que se destaquen por su participación en las distintas actividades que se realizan en sus cursos, estos pueden ser designados por sus propios CAMPUR cursos y ninguno de ellos podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados o de los organismos y comisiones creados por éste.

El TRICEL, deberá asumir sus funciones al término del periodo de CGPA saliente, a fin de constituirse como depositarios y garantes del proceso eleccionario de continuidad.

6.- Del Reglamento Interno del CGPA

Art.26.- El CGPA se organizará y funcionará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y por anexión a las leyes, reglamento interno y estatutos propios de la Organización, si es que los tuviere.

Art.27.- Cualquier modificación parcial o total al presente Reglamento, en lo que se refiere al CGPA, debe ser propuesta por el Consejo de Delegados y aprobada por en la Asamblea General.

Art.28.- Asimismo, los aspectos que no contemple el presente Reglamento, en lo que se refiere al CGPA o aquellos que contemplados requieran de interpretación, será sometida al análisis y resolución de una Comisión integrada por:

- a) Un representante de Rector del Colegio.
- b) Un Profesor designado por el Consejo Académico del Colegio.
- c) El presidente de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
- d) Un delegado CAMPUR Curso por ciclo, de E. Parvularia; E. Básica y E. Media.
- e) El Coordinador General de Campur General Alumnos.

7.- Funciones de la Directiva del CGPA

Art.29.- Son funciones de la Directiva del CGPA las siguientes:

- A) Dirigir y administrar el CGPA en todas aquellas materias de su competencia.
- B) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del CGPA.
- C) Representar al CGPA ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Centro General de Alumnos y las Instituciones de la comunidad.
- D) Decidir, a propuesta del Consejo de Delegados, la participación del CGPA ante las organizaciones gremiales de Apoderados con las cuales éste se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- E) Presentar al Consejo de Delegados, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- F) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- G) Recaudar y administrar el dinero proveniente del pago de la cuota anual y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con el fin de recaudar fondos para las actividades propias de la organización.
- H) Rendir cuentas al consejo de delegados y a la asamblea cuando se le solicite o cuando éste reglamento lo indique.

8.- Elección de la Directiva del CGPA

Art.30.- La Directiva será elegida cada dos años en votación universal, unipersonal, secreta e informada, durante el primer semestre del año, al término del periodo de dos años del CGPA existente.

Art.30.1.- A partir del año 2022 se validará la modalidad On Line o Mixta de votación.

Art.31.- Para optar a cargos en la Directiva del CGPA, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos al momento de postular:

- a) Ser Apoderado de Alumno regular del Colegio y con una permanencia de a lo menos un (1) año en el Colegio.
- b) No estar en situación de Morosidad de Matrícula, ni haber sido objeto de sanción judicial por delito.
- c) No haber sido sancionado por su participación en el CAMPUR General de Padres y Apoderados anterior ni por el comité de convivencia escolar.

9.- De la organización de las elecciones de la Directiva del CGPA

Art.32.- Dentro de la primera quincena del mes de abril o mayo de cada segundo año, se constituirá una **Comisión Organizadora de Elecciones**, la cual administrará el proceso eleccionario en todas sus fases, dicha diligencia será realizada por el Rector del colegio o la persona que el designe para dicho fin y estará integrada por:

- a) Un funcionario representante del Rector del Colegio
- b) Tres delegados de Campur Apoderados Curso designados por el Consejo de Delegados.

Esta comisión operará como soporte de las elecciones y en colaboración al TRICEL

Art.33.- Los Padres y Apoderados, que deseen postular a la Directiva del CGPA deberán inscribirse ante esta Comisión organizados en una lista cerrada, con los nombres de los postulantes.

Art.34.- Dichas listas serán revisadas por el Tribunal Calificador de Elecciones el cual se pronunciará sobre la validez de cada una de ellas.

Art.35.- La Rectoría del Colegio incluirá en el Calendario Anual del Establecimiento las fechas de: Inicio de actividades de la Comisión Organizadora de Elecciones, inscripción de listas, calificación de listas, debate, apelaciones, propaganda y proclamas, retiro de propaganda, elecciones y entrega de resultados oficiales.

Art.36.- Las listas inscritas dentro del plazo previamente establecido y declaradas válidas por el Tribunal Calificador de Elecciones, participarán del proceso electoral para conformar la Directiva del CGPA.

Art.36.- Cada lista de Padres y Apoderados, que postule a la Directiva del CGPA deberá cumplir con un importante requisito al momento de inscribirse: Integrar a Padres y Apoderados de los tres niveles diferentes, incluyendo como mínimo uno de Parvularia, uno de Básica y uno de Media.

Art.37.- Resultará electa la lista de Padres y Apoderados, que hubiese obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos.

Art.38.- En caso de haberse inscrito sólo una lista, se votará la aprobación o rechazo de dicha lista y resultará electa mediante el simple recuento de votos válidamente emitidos.

Art.39.- La Directiva del CGPA deberá constituirse en una reunión que deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes de su fecha de la elección.

10.- De la Directiva Saliente de CGPA

Art. 40.- La Directiva saliente de CGPA, deberá presentar una cuenta Pública, la que deberá considerar el cumplimiento de su Plan de Trabajo en detalle, así como el detalle de uso y gasto de recursos económicos.

Art.41.- La Cuenta Pública deberá ser aprobada por mayoría simple del Consejo de Delegados, y presentada a la Dirección del Colegio para su publicación.

Art.42.- En el caso, que la cuenta Pública no sea aprobada por el Consejo Directivo, y/o existan discrepancias en los recursos económicos gastados y/o entregados, el Consejo podrá realizar una acusación formal sobre el o los apoderados sobre los que califique la desaprobación.

Corresponderá al Consejo Directivo, resolver sobre estas acusaciones y/o determinar sanciones correspondientes, inclusive denunciando a la Fiscalía.

11.- De la remoción de los miembros de la Directiva del CGPA

Art.43.- Los miembros de la Directiva del CGPA serán removidos de sus cargos en caso de:

- a) Perder la calidad de Alumno regular del Colegio. (Padres dejan de tener asociación con el Colegio).
- b) Faltar gravemente a lo dispuesto en el Reglamento Interno, Estatutos propios y/o Legislación Nacional.
- c) Ausentarse, injustificadamente, a por lo menos un 80% de las reuniones.
- d) Renuncia voluntaria por traslado de Colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.

12.- De las sesiones de la Directiva del CGPA

Art.44.- Las sesiones de la Directiva del CGPA pueden ser:

- a) Sesiones Ordinarias: Las Sesiones de la Directiva serán de carácter ordinario y se realizarán una vez al mes de acuerdo a un calendario establecido en la primera reunión, el cual será visado por el Consejo de Coordinadores y/o Asamblea.
- b) Sesiones Extraordinarias: Las Sesiones Extraordinarias, serán convocadas, previo acuerdo con el Consejo de delegados, por el Coordinador General o la mayoría de los miembros de la Directiva del CGPA, con indicación del objeto de la reunión.
- c) Las citaciones a sesiones extraordinarias deben realizarse por escrito y con constancia, bajo firma, de que los directores han tomado conocimiento de su citación con a lo menos siete días hábiles de antelación.
- d) El CGPA, deberá solicitar al Rector del Colegio con anterioridad a las sesiones, espacios para las reuniones a objeto de cautelar el adecuado funcionamiento de estas.
- e) Se considerarán válidas también aquellas sesiones que se realizarse vía On line.

Art.45-. Para los efectos de una sesión válida se requiere la concurrencia de a lo menos 4 directores. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, decide el voto del Coordinador General.

Art.46-. La inasistencia injustificada de un director, sin haber dejado un reemplazante debidamente coordinado con el Campur correspondiente, dará lugar a que se deje constancia de este hecho en el acta respectiva del Campur. Si la inasistencia injustificada se repitiera por dos o más veces consecutivas (llegando al 80% de inasistencia), se procederá a solicitar de dicho director la presentación de su renuncia a la Directiva del CGPA. En este caso, el resto de los directores darán cumplimiento a las funciones que le correspondían al director removido.

Art.47-. De los acuerdos de la Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el o la secretario(a) Ejecutivo(a), el cual será firmado por todos los directores que asistieron a la sesión. Además de un libro de actas, el CGPA llevará un archivador con toda la información de sus proyectos, es decir, presupuestos, boletas, auspiciadores, contactos, y con los informes de los proyectos realizados. Este archivador será traspasado de un CGPA a otro anualmente.

Art.48-. Asimismo, se dejará constancia de los votos u opiniones de disidencia, cuando los hubiere.

Art.49-. En caso de la remoción o renuncia de tres o menos integrantes de la Directiva, los demás directores, se encargarán de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes por el lapso restante. En caso de remoción o renuncia de cuatro o más integrantes, la Directiva se entenderá disuelta y deberá informarse formalmente al Rector del Colegio sobre los hechos y su resolución, asimismo se coordinará una nueva elección en un plazo máximo de sesenta días hábiles para terminar el período faltante, siempre y cuando, resten tres o más meses para terminar el año lectivo. En caso contrario se esperará las elecciones del año siguiente.

13.- De la Asamblea General del CGPA

Art. 50.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir la Directiva del CGPA.
- b) Elegir la Junta Electoral (TRICEL).
- c) Tomar conocimiento de los informes y cuenta anual que entrega la Directiva del CGPA.
- d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del CGPA.
- e) Informar y encargar el estudio de las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de Padres y Apoderados, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- f) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de las organizaciones CAMPUR de cada curso.
- g) Proponer a la Directiva la afiliación o desafiliación del CGPA a aquellos organismos en que se desea o no participar.
- h) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del CGPA.

Art.51.- Se realizarán Asambleas Generales Ordinarias dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril y agosto de cada año y/o a lo menos una por Semestre.

Art.52.- En cada una de estas convocatorias se debe indicar en forma específica los temas a tratar, en el caso que se avoquen a otras materias, cualquier resolución no producirá efecto.

Art.53.- Las fechas, horarios y lugar definidos para cualquier tipo de Asamblea, deben ser coordinado y autorizado por la Rectoría del Colegio, previo a realizar la convocatoria.

Art.54.- Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser informadas, por escrito, por la Directiva del CGPA a las organizaciones CAMPUR de cada curso, a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, debiendo contener la tabla de materias que se tratarán.

Art.55.- Las Asambleas Generales se entenderán instaladas y constituidas con la concurrencia de a lo menos la mitad más uno de los Padres y Apoderados con derecho a participar. Si no se reuniera ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, la cual deberá tener lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la primera citación, y en este caso la Asamblea se celebrará con los Padres y Apoderados que asistan.

Art.56.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto, considerándose que cada Padre y Apoderado tiene derecho a un voto.

Art.57.- Se deberá dejar constancia en un Libro de Actas de todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual será firmado por el Coordinador General y del Secretario Ejecutivo o por quienes los estén representando y la de dos asistentes designados para tal efecto por la Asamblea. Se podrá estampar en él todos los reclamos y sugerencias que los Padres y Apoderados participantes estimen convenientes.

Art.58.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Coordinador General, o en su ausencia por el Vicepresidente, y en su defecto, por el Director o persona que el directorio designe para ese efecto.

14.- Del Consejo de Delegados del CGPA:

Art.59.- Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del CGPA y someterlo a la aprobación del mismo Consejo y la Asamblea.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto elaborado por la Directiva del CGPA.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de Padres y Apoderados con el fin de impulsar las que estimen más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del CGPA.
- E) Servir de organismo informativo y coordinador de las de las actividades de la Directiva y los CAMPUR de cada curso.
- f) Proponer la Directiva la afiliación del CGPA a aquellas organizaciones de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g) Constituir organismos y comisiones permanentes o eventuales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del CGPA.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que debe presentar la Directiva del CGPA e informar de ella a la Asamblea General antes que se proceda a la elección de mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponde aplicar a los miembros del CGPA. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, pero no podrán significar la exclusión del CGPA.

Art.60.- Los miembros del Consejo de Delegados del CGPA, no podrán ser miembros de la Directiva ni del Tribunal Calificador de Elecciones.

Art.61.- El Consejo de Coordinadores será presidido por el Coordinador General de CGPA y se reunirá a lo menos una vez por semestre de acuerdo a un calendario que se le elaborará durante su primera reunión anual, la cual deberá ser informada al Rector del Colegio.

Art.62.- El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, lo cual deberá aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

15.- Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) del CGPA

Art.63.- Sus funciones son las siguientes:

- a) Recibir la inscripción de las listas de Apoderados postulantes y entregar el comprobante de inscripción respectivo.
- b) Determinar la aceptación o rechazo de las listas inscritas en función del reglamento previamente establecido.
- c) Publicar las listas de votantes y salas de votación.
- d) Designar y publicar el listado de los vocales de mesa.
- e) Velar por el normal desarrollo del proceso el día de elección.
- F) Reunir los escrutinios de las mesas y sumar los votos.
- g) Realizar el escrutinio general de los votos.
- h) Resolver las reclamaciones que tuvieran lugar.

Art.64.- El TRICEL se conformará con una anticipación mínima de 12 días hábiles antes de la fecha de la elección.

Art.65.- Toda reclamación sobre la elección deberá ser realizada por escrito y entregada al Tricel, en un plazo no superior a las 24 horas inmediatamente anteriores a la votación.

Art.66.- El TRICEL, con todos sus miembros, resolverá la reclamación dentro de un plazo que no excederá las 24 horas desde la recepción de la misma.

Art.67.- Las resoluciones del TRICEL serán inapelables.